

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Expte. FCJS – 0949915-18

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Decano eleva el Proyecto de Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

CONSIDERANDO:

QUE con esta presentación se da cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Universidad Nacional del Litoral, en vistas a la necesidad de establecer un cuerpo normativo único, cumpliendo con requisitos establecidos en la Ordenanza N° 06-05-C.S. que establece los componentes comunes de los Regímenes de Enseñanza de las Unidades Académicas de la UNL; y

ATENTO a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Aprobar el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que en anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º) Regístrese, resérvese el original, tome nota la Secretaría Académica, publicítese, gírese copia al Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 12 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION N°: 873-18-CD

GABRIEL ANGEL FERRANDO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO de Ciencias Jurídicas y Sociales
FAC. CS. JURÍDICAS Y SOC. - UNL

Secretaría Administrativa

Abog. MARIANA BERTONA
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD CS. JURIDICAS Y SOC. - UNL

Abog. JAVIER FRANCISCO AGA
DECANO
FACULTAD CS. JURIDICAS Y SOC. - UNL

Cándido Pujato 2751

S3002ADG Santa Fe, Argentina

+54 (342) 4571198 – 5471200 (FAX)

administracion@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

REGIMEN DE ENSEÑANZA

CAPITULO I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1: El presente régimen tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que regirán las actividades vinculadas a los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en las carreras de grado con modalidad presencial, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza H CS N° 06/05 de la UNL.

Artículo 2: La dirección y organización estará a cargo del/la Decano/a y su implementación será competencia de la Secretaría Académica de la Facultad, conforme a los artículos 53 y 55 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Litoral -Resolución A.U. N° 04/12 -.

Artículo 3: Cada período lectivo se establecerá por el calendario académico que apruebe el Consejo Directivo, debiendo estar en coordinación con el calendario académico que apruebe el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 4: Los/as profesores/as a cargo de las asignaturas serán responsables de la dirección y organización de los cursos regulares, como así también de

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



coordinar las funciones de los demás docentes que integren la cátedra, los que estarán bajo la dirección de los primeros.

Artículo 5: El/la profesor/a responsable de la cátedra, respetando las funciones y obligaciones establecidas por la normativa para cada cargo en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral, deberá:

a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de enseñanza de la asignatura, en función de los objetivos fijados por el Plan de Estudios vigente, debiendo realizar reuniones de cátedra periódicas, y gestionar las actividades del equipo docente para el cumplimiento del programa de la asignatura.

b) Presentar el programa de la asignatura elaborado con el equipo de cátedra, consignando los siguientes datos: fundamentación; objetivos; contenidos; carga horaria; descripción de las actividades teóricas y prácticas; bibliografía; metodología con la cual se desarrollará y; sistema de evaluación acorde a los objetivos y a la metodología.

Los/as profesores/asa cargo deberán revisar anualmente el programa del curso regular dentro de los lineamientos del programa vigente aprobado por el Consejo Directivo. Si no hubiera modificaciones, deberán notificarlo, anualmente, al Consejo Directivo. Si se modificara, deberán presentar el nuevo programa para su aprobación ante el Consejo Directivo. Los programas actualizados estarán en Secretaría Académica a disposición de estudiantes y docentes que los requieran como antecedente.

c) Elaborar y presentar la planificación de cátedra cuyo contenido mínimo consistirá en: cronograma tentativo, modalidad de cursado, modalidad de evaluación, bibliografía, fecha y horario de clases de consultas para alumnos libres y regulares, previa a cada turno de examen establecido por calendario académico

1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



y fecha y horario de exámenes. En Anexo 1, que forma parte del presente, se establecen las pautas mínimas para su elaboración.

d) Gestionar, junto con los/las docentes que integran la cátedra, una clase de consulta previa a cada turno de examen. En el caso de exámenes escritos, deberán establecer una clase de consulta posterior a los mismos, para que los/las estudiantes, independientemente del resultado obtenido, puedan analizar su examen y efectuar las consultas pertinentes.

e) Conservar los exámenes escritos por el término de un cuatrimestre contado a partir de la finalización del dictado de la asignatura, según se trate de exámenes parciales o finales.

f) Elaborar el informe de formación docente en relación al estado de situación del equipo de cátedra (actividades de formación, investigación, extensión), cuando sea solicitado por Secretaría Académica.

Artículo 6: Será atribución de la Secretaría Académica fijar los horarios de clases, priorizando una adecuada organización de los cursos correspondientes al cuatrimestre, atento a la optimización del tiempo presencial de los/las estudiantes en la Facultad y a la disponibilidad y uso racional de los espacios físicos.

Los horarios deberán ser publicados previos al inicio de la inscripción al cursado y no podrán ser modificados una vez iniciados el cuatrimestre.

Artículo 7: Las inasistencias de los/las docentes a las clases se deberán comunicar a Bedelía con veinticuatro horas (24) de anticipación, salvo caso de fuerza mayor, sin perjuicio de las gestiones que deberán cumplir ante el Departamento Personal.

Las clases deberán iniciarse puntualmente. La tardanza mayor a treinta (30) minutos se considerará inasistencia del docente, la clase no será dictada y el

1918-
2018En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria

personal responsable de Bedelía se abstendrá de entregar el registro de asistencia correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 8: La condición de los/las estudiantes respecto del cursado de una asignatura podrá ser: regular, libre u oyente.

Artículo 9: Este régimen será de aplicación para los/las estudiantes de integración y de intercambio, en el marco del programa de movilidad estudiantil.

Artículo 10: Se considerará **estudiante regular** en una asignatura al que registre su inscripción para el cursado por el sistema informático vigente y cumpla con los requisitos de regularidad previstos en el **Capítulo V** del presente régimen. Para que esa inscripción sea efectiva es necesario que esté en condiciones de cursar la asignatura de acuerdo con el plan de correlatividades vigente y normas complementarias aprobadas por Consejo Directivo.

Se considerará **libre** en una asignatura al estudiante que:

- a) Habiéndose inscripto al año académico y cumpliendo con las correlatividades vigentes, opte por rendir la asignatura presentándose a examen final en los turnos fijados por el calendario académico.
- b) Habiendo realizado la inscripción como estudiante regular, al finalizar el cursado, no cumpla con los requisitos establecidos para alcanzar dicha condición.
- c) Pierda la condición de estudiante regular por vencimiento del plazo de vigencia.
- d) Habiéndose inscripto en una asignatura de régimen promocional, no alcance las condiciones para promocionar ni para acceder a la regularidad.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Artículo 11: Se considerará **estudiante oyente** a quien, aún sin cumplir los requisitos para el ingreso a la Universidad Nacional del Litoral, solicitara su inscripción en una asignatura y fuera autorizado/a por la Facultad.

Se dejará fehaciente constancia de la actividad académica realizada por el/la estudiante oyente quien podrá también presentarse a examen en las condiciones fijadas para el/la estudiante libre. Finalizado el curso el/la estudiante oyente podrá solicitar en la oficina correspondiente, una certificación de las actividades realizadas. Las asignaturas que se aprueben en calidad de estudiante oyente no serán acreditadas como materias del Plan de Estudios de una carrera ni darán opción a título alguno.

Artículo 12: En esta Facultad, las clases serán públicas. De acuerdo a la disponibilidad y uso racional de los espacios físicos, se dará prioridad a los estudiantes regulares.

Artículo 13: Respecto de la situación de los/las estudiantes activos y pasivos – y en este último caso, su correspondiente readmisión– se observará lo dispuesto en la reglamentación de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES.

Artículo 14: Inscripción para cursar: cada estudiante que aspire a obtener la condición de regular, deberá inscribirse –a través del Sistema SIU GUARANÍ o el que se establezca en el futuro– en las asignaturas y comisiones en que desee cursar, pudiendo quedar incluido en el caso de la carrera de Abogacía, hasta en un máximo tres materias de cursado no obligatorio por cuatrimestre en el Ciclo Inicial y cuatro materias de cursado no obligatorio por cuatrimestre en el Ciclo Superior,

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria

además de las asignaturas de cursado obligatorio y la acreditación de idioma extranjero. Estas limitaciones no regirán para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social. Tampoco regirán en la carrera de abogacía cuando existiesen vacantes en las comisiones organizadas para el dictado de las materias respectivas.

Los registros de inscriptos/as se confeccionarán mediante un orden que se establecerá según el número de materias que tenga aprobadas el/la estudiante al momento de la inscripción. En las asignaturas del segundo año del ciclo inicial se organizaran comisiones destinadas exclusivamente para alumnos del plan 2018 que hubieran ingresado en el año inmediato anterior. Sin perjuicio de lo anterior, se dará prioridad a los/las estudiantes que tengan una relación laboral registrada, cuando su horario laboral le impida acceder al cursado.

El registro de asistencias será llevado exclusivamente por los/las respectivos profesores. Terminada la clase, la planilla será entregada en Bedelía.

Artículo 15: Inscripciones para rendir: los/las estudiantes activos regulares y libres que tengan acreditadas la o las correlatividades establecidas en el Plan de Estudios vigente deberán inscribirse a través del SIU GUARANÍ—o el que se establezca en el futuro— para poder ser examinados en esa calidad.

Artículo 16: Los/las estudiantes que hubieran regularizado en la carrera de Abogacía y en la Licenciatura en Trabajo Social: una asignatura cuatrimestral, conservarán la opción de rendirla en tal calidad durante los tres turnos inmediatos posteriores a la finalización del cuatrimestre; una asignatura cuatrimestral o anual de cursado obligatorio, tendrán la opción de rendirla en los cinco turnos inmediatos posteriores a la finalización del cursado.

Sin embargo, tendrán la opción de ser examinados en condición de libres, sin perder por ello la regularidad adquirida, durante los mismos tres o cinco turnos antes referidos, según el régimen de la materia.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Hasta tanto el estudiante no agote los plazos de regularidad mencionados anteriormente, no podrá reinscribirse en la misma cátedra en la que cursó la asignatura. Asimismo, durante el lapso por el que se mantiene la regularidad, la cátedra proveerá instancias de apoyo personalizado para estos alumnos.

Estos plazos de regularidad se conservarán en tanto el estudiante no se reinscriba al cursado regular de la asignatura en otra cátedra.

Asimismo, los/las estudiantes que estuvieren cursando como regulares una asignatura, podrán inscribirse para rendir en condición de estudiante libre en todas las cátedras que se oferten en ese turno, incluso en la que está cursando. Si no aprobara, conservará la regularidad.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE LAS ASIGNATURAS.

Artículo 17: Solo se computarán asistencias o inasistencias sobre el total de las clases efectivamente dictadas por el/la docente.

Los requisitos de regularidad son los siguientes:

- a) Asistencia no inferior al 75 % (setenta y cinco por ciento) de las clases efectivamente dictadas.
- b) Cumplir con las actividades de seguimiento previstas en la planificación de cátedra para la regularidad.

El/la estudiante que no reúna los requisitos establecidos en a) y b) no podrá obtener la condición de regular.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Se contemplarán excepcionalmente, mediante nota dirigida a Secretaría Académica, los casos de inasistencia siempre que no excedan el 40% de las clases efectivamente dictadas, los cuales deberán ser debidamente fundados y justificados por escrito, con especial consideración a los casos de violencia de género, maternidad y paternidad. Dichas situaciones, serán debidamente evaluadas y decididas por el Decano, quien podrá a propuesta de Secretaría Académica modificar el porcentaje mínimo exigido y/o, eventualmente, disponer la extensión de la regularidad.

Artículo 18: Los regímenes de cursado y evaluación son:

- a) Regular
- b) Promocional

El/la profesor/a a cargo de la asignatura deberá proponer en su planificación la modalidad elegida.

En la carrera de Abogacía las asignaturas que integren el ciclo inicial deben ofrecerse algunas comisiones con régimen promocional.

En la Licenciatura en Trabajo Social también se ofrecerá régimen de promoción sin que esto implique la existencia de comisiones especiales para dicha modalidad.

Artículo 19: Del sistema de promoción.

Los requisitos de la promoción son los siguientes:

- a) Asistencia no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades prácticas y teórico-prácticas efectivamente dictadas.
- b) Obtener la calificación mínima establecida a tal efecto en la planificación de cátedra aprobada por el Consejo Directivo en cada uno de los parciales o en el/los recuperatorios que aquella deberá fijar.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria

c) Cumplir con las actividades de seguimiento previstas en la planificación de cátedra para la promoción.

Aquellos/as estudiantes que habiendo cumplimentado las condiciones, no hayan alcanzado los requisitos de los incisos b) y c), serán examinados como alumnos regulares.

Artículo 20: Las comisiones de cursos regulares se integrarán con un máximo de 70 (setenta) estudiantes, y las de cursos promocionales con un máximo de 55 (cincuenta y cinco), pudiendo la Secretaría Académica modificar este número en los casos en que así se justifique. No existirá un número mínimo de estudiantes inscriptos para iniciar el dictado de las clases.

CAPÍTULO VI DE LOS EXÁMENES

Artículo 21: Se establecen cinco turnos de exámenes: 1) Febrero-Marzo; 2) Mayo; 3) Julio-Agosto; 4) Septiembre; 5) Noviembre-Diciembre.

Artículo 22: Comisiones examinadoras para estudiantes regulares y libres.

Las comisiones examinadoras estarán integradas con un mínimo de dos docentes. Se constituirán con un/una profesor/a titular y/o adjunto y auxiliares docentes. Podrán presidir, siguiendo el presente orden: Profesor/a Titular, Profesor/a Adjunto. La Secretaría Académica podrá designar a otros/as docentes para integrar las mesas examinadoras en caso necesario.

Artículo 23: Los/las profesores tienen la obligación de integrar las comisiones examinadoras para las que hubieran sido designados. Sus inasistencias no serán justificadas sino por las causales previstas en la Ordenanza respectiva. Los

1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



tribunales deberán constituirse indefectiblemente en los días y horas establecidos por el Calendario Académico.

Mesa diferida. Para el caso de que el Profesor/a deba diferir la mesa de examen a otra fecha distinta de la prevista en el calendario académico, deberá comunicarlo por escrito a Secretaría Académica con una antelación no menor a 5 (cinco) días hábiles, salvo caso de fuerza mayor, indicando la nueva fecha de constitución de la mesa.

Artículo 24: Los miembros de las Comisiones examinadoras podrán ser recusados con justa causa, hasta siete (7) días antes de la iniciación de los exámenes de esa convocatoria, salvo causa sobreviniente o designación posterior. Previa vista corrida al profesor/a impugnado por el término de cuarenta y ocho horas (48), la recusación resuelta por el/la Decano/a, dentro de tres (3) días a contar desde la notificación. Esta resolución será apelable ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 25: Los/las examinadores están obligados a excusarse en caso de parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, de vínculo matrimonial, de amistad íntima o enemistad, y podrá hacerlo por cualquier otro motivo justificado que apreciará el/la Decano/a. Si la excusación se planteara estando ya en funciones la comisión examinadora, los motivos indicados serán apreciados por los demás miembros del tribunal y la integración ad-hoc se hará de inmediato con otro/a profesor/a, dejándose constancia en el acta de la mesa examinadora.

Artículo 26: El/la estudiante puede solicitar a el/la Decano/a la intervención de la mesa examinadora fundamentando los motivos. A tal fin el/la Decano/a dispondrá la modalidad que tendrá la intervención pudiendo a tal efecto designar como

1918-
2018En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria

veedor/a o interventor/a o un/a profesor/a ordinario/a o autoridad académica de la Facultad.

Serán causas de intervención, si durante el examen existieran las siguientes situaciones:

- a) Actitud negligente, falta de idoneidad o incompetencia del/los/las integrantes de la mesa examinadora, comprobada por la Secretaría Académica.
- b) Existencia de manifestaciones de enemistad, diferencias ideológicas inconsolables expresadas en hechos públicos entre el/la alumno/a y cualquiera de los miembros de la mesa examinadora.
- c) Algún tipo de violencia entre los/las examinadores y el/la estudiante/a.

Artículo 27: Funcionamiento de las comisiones examinadoras. Las comisiones procurarán dar término a su cometido sin más interrupciones que las indispensables. Toda interrupción de una comisión examinadora en funcionamiento por más de un día hábil deberá ser expresamente autorizada por Secretaría Académica, a solicitud de su presidente.

Artículo 28: Los exámenes son públicos y se realizarán en el ámbito asignado por Secretaria Académica.

Artículo 29: Las comisiones examinadoras se constituirán para estudiantes libres y regulares en las fechas que determine el Calendario Académico. Podrán funcionar durante los días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y 22:00 horas. Queda incluido dentro del precepto anterior el día sábado con el horario de 8:00 a 12:00 horas exclusivamente. Cualquier transgresión a esta norma deberá ser comunicada por escrito por el Departamento de Bedelía a Secretaría Académica, que previo informe lo elevará a consideración y resolución de Decanato. Salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, el incumplimiento de esta norma motivará la aplicación de sanciones de conformidad

1918-
2018 En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



a lo previsto por el artículo 103 del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral, aprobado por RES A.U. N° 4/12, que dispone que hasta tanto el Consejo Superior dicte las normativas reglamentarias del régimen disciplinario continuarán aplicándose las normas del Título VII del estatuto anterior.

Artículo 30: La mesa examinadora efectuará los llamados en el orden de lista y el/la estudiante que no se presentare perderá el derecho a rendir en esa convocatoria, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas, siempre y cuando la instancia examinadora no hubiera concluido a ese momento.

Artículo 31: Las evaluaciones parciales y/o finales pueden ser: orales, escritas o de doble instancia -escritas y orales-, según lo haya determinado el docente a cargo de la cátedra en su planificación y en su programa presentados anualmente.

Artículo 32: Los exámenes parciales y finales se regirán por la escala de calificación aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral:

1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres), 4 (Cuatro) y 5 (cinco): Insuficiente

6 (Seis): Aprobado.

7 (Siete): Bueno.

8 (Ocho): Muy Bueno.

9 (Nueve): Distinguido.

10 (Diez): Sobresaliente.

Será definitiva la calificación de los estudiantes efectuada por las comisiones examinadoras.

Artículo 33: Los exámenes escritos. Los exámenes parciales y finales en la modalidad escrita, deberán ser corregidos en un plazo de 10 (diez) días corridos desde la fecha de examen. El docente confeccionará una planilla con la nómina de los/las estudiantes que estén en condiciones de realizar el examen. Aquellos/as

1918-
2018En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria

que rindan firmarán dicha planilla al finalizar el examen y entregarlo al docente, indicando el número de hojas que acompaña.

El/la docente deberá establecer la fecha y horario del recuperatorio a partir de los (cinco) 5 días de la entrega de la nota.

Artículo 34: Doble instancia: Las evaluaciones podrán ser de doble instancia: escrita y oral. Los/las estudiantes que aprueben la primera instancia están habilitados/as para ser evaluados en la segunda. Los exámenes deberán ser corregidos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su realización. La instancia previa, deberá coincidir con la fecha fijada en el calendario académico anual.

Artículo 35: Comunicación de los resultados de exámenes escritos: a la culminación de la substanciación del examen escrito, el/la docente expresará la fecha en la que se dará a conocer los resultados de los exámenes a los/las interesados/as. Se realizará en una clase de consulta cuya fecha será debidamente comunicada y los/las estudiantes podrán efectuar consultas con relación a los mismos.

Artículo 36: Regulaciones especiales: En la carrera de Licenciatura en Trabajo Social; las asignaturas de Trabajo Social de cursado anual y obligatorio; el Seminario de Diseño de Tesina, Seminario de Tesina y los demás seminarios optativos y de cursado obligatorio se regirán por los reglamentos específicos aprobados por el Consejo Directivo

CAPÍTULO VII

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS- ENTRADA EN VIGENCIA

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria

Artículo 37: Las diferentes interpretaciones que pudieran surgir respecto a la aplicación del presente Régimen serán resueltas por el Consejo Directivo.

Artículo 38: Derógase toda otra disposición previa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que contradiga el presente Régimen de Enseñanza.

Artículo 39: El presente Régimen de Enseñanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2019.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA CARRERA DE ABOGACÍA

Artículo 40: Lo establecido en este Régimen de enseñanza podrá modificarse a propuesta de la Comisión de Seguimiento de la Implementación del Nuevo Plan de Estudios.

Artículo 41: A los/las estudiantes que opten por el cambio al Nuevo Plan de Estudios aprobado por RES N° 821-18 C.D. no les será aplicable la correlatividad de ciclos prevista en el apartado 12 a) del mismo.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ANEXO I

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE CÁTEDRA

Formato electrónico:

(a) **Carátula:** incluye los datos institucionales de la carrera, del espacio curricular y/o de la asignatura, de los docentes, período y año de dictado.

(b) **Deberá completar la planificación de acuerdo al siguiente formulario:**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (U.N.L.)

ASIGNATURA:

PLANIFICACIÓN DE CÁTEDRA

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



- Cuatrimestre:
- Carga Horaria:
- Modalidad: Regular / promocional (seleccionar la que corresponda)

- Docentes:
Profesor Titular:
Profesor Adjunto:
Jefe de Trabajos Prácticos:
Ayudante de Cátedra:

- Inicio de clases:

- Finalización de clases.

- Días y Horarios de las clases.

- Cronograma tentativo.

- Fechas de clases de consultas para alumnos libres y regulares.

- Fecha de parciales y/o evaluaciones finales.

- Fechas de exhibición de exámenes.

- Cronograma de recuperatorio/s.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



- Evaluación

- Bibliografía

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Consejo Directivo

C. Pujato 2751 S3002 ADG Santa Fe.
Tel: (0342) 457 1198 / 203
Email: consejodirectivo@fcjs.unl.edu.ar